

RESUMEN NUEVA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

La nueva convocatoria de ayudas para el desarrollo sostenible se establece a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto de 2022, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

En esta convocatoria conviene destacar los siguientes aspectos:

General

Se establece una única línea de ayudas.

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas de derecho privado, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención.

Convocatoria plurianual (anualidades 2023 y 2024).

El importe máximo de la subvención concedida por persona beneficiaria y convocatoria no podrá exceder de 24.000 euros.

No se establecen importes máximos ni mínimos a solicitar en cada una de las anualidades convocadas; se debe presentar un proyecto de conservación para el desarrollo sostenible que comprenda una o varias actuaciones de las convocadas, de las cuales habrá que presentar un cronograma preferente de ejecución de cada una de ellas.

La puntuación mínima necesaria para continuar con la valoración de las solicitudes será de 30 puntos. Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima serán desestimadas.

Documentación

Los modelos oficiales de solicitudes y el resto de los anexos se podrán descargar en el Portal Juntaex.es y se cumplimentarán a través de la plataforma ARADO <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Formas de presentación de documentación:

- **Personas físicas:**

- Utilizando el modelo normalizado de solicitud, Anexo I del presente Decreto, disponible en Portal Juntaex.es (por tiempo determinado en <https://beta.juntaex.es>) cuya dirección con posterioridad será <http://www.juntaex.es>, junto con los modelos de documentos que deben acompañarse, a través del Registro Electrónico General, de la

Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- ii. Cumplimentando la solicitud de ayuda del Anexo I través de internet en la dirección web de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> (aplicación informática “ARADO”). La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud. No obstante, se recomienda la autenticación mediante certificado digital o DNI electrónico.
 - iii. En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica estarán obligadas a presentar por registro telemático la solicitud a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática “ARADO”) o a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El certificado digital y el DNI electrónico podrán obtenerse en :
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009
<http://www.cert.fnmt.es/>

Dentro de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda, cabe destacar que se debe tener inscrito a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA), dependiente de la Consejería con competencias en agricultura, la ubicación en el año de la convocatoria con el aprovechamiento adecuado según los requisitos exigidos en el anexo IV para cada una de las actuaciones contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible o, al menos, acreditar que se ha solicitado su inscripción de la misma con anterioridad a la emisión de la resolución de concesión en el año de la convocatoria. Esta inscripción deberá mantenerse durante las anualidades en las que se solicite el pago.

Se deberá tener inscrito el suelo y, en caso de las actuaciones asignadas por superficie, debe constar al menos las unidades de superficie solicitadas. Para las actuaciones relacionadas con Árboles Singulares será suficiente con inscribir el vuelo.

Como novedad, las interesadas podrán presentar documentación relativa a subsanaciones, renunciaciones, alegaciones, solicitudes de modificación de la Resolución de concesión, a través de ARADO en la pestaña “Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG-INVERSIONES”. Se ha de tener en cuenta que para determinados trámites se ha de atender a los plazos de presentación de documentación establecidos en el presente Decreto.

Actuaciones subvencionables que pueden integrar el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible

Las actuaciones subvencionadas que pueden conformar el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible se encuentran enumeradas en el artículo 4 del Decreto XX y descritas y sus costes en los Anexos IV y V respectivamente.

Como novedad destacar en cuanto a la anterior convocatoria de las Ayudas para el desarrollo sostenible que:

No se convoca la actuación relativa a Modificación de tendidos eléctricos.

Se vuelven a convocar las actuaciones relativas a desbroces selectivos manuales y mecanizados, si bien se ha modificado su condicionado; y las relativas a Actuaciones en espacios naturales protegidos.

Se convocan las siguientes nuevas actuaciones:

- ✓ Instalación de cajas nidos en árboles.
- ✓ Arreglo de cerramientos de gallineros por daños causados por lince ibérico y/o lobo ibérico.
- ✓ Construcción de gaviones
- ✓ Adquisición de perros para el cuidado del ganado.

Especies, espacios, hábitats

Se aumentan las especies objeto de valoración, incorporándose el lobo ibérico y el lince ibérico, los espacios y hábitats valorables se mantienen respecto a la anterior convocatoria. Dentro de las especies prioritarias destacadas se incorpora el lince ibérico, el resto se mantienen.

Incumplimientos (SE MODIFICAN RESPECTO A ANTERIORES CONVOCATORIAS)

- No comunicar inicio de los trabajos de cada una de las actuaciones que conforman el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible tendrá una **penalización del 2 %**.
- Penalización de hasta **10% sobre la cuantía total a pagar**, si no se realizan los compromisos voluntarios dentro del Acuerdo de Colaboración.
- Cuando el porcentaje de justificación total de la subvención concedida sea inferior al 50 % se considerará que no ha sido ejecutada.
- Cuando el porcentaje de justificación total de la subvención concedida sea igual o superior al 50 %, se procederá al pago proporcional de la parte justificada de la inversión.
- Si el importe de la solicitud de pago supera el importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto en más de un 10 % se aplicará una penalización al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto.

Ejecución y pago

- El plazo de ejecución y justificación del proyecto de conservación para el desarrollo sostenible concedido será desde la fecha de notificación de la resolución de concesión y hasta como máximo el 31 de octubre del último ejercicio presupuestario al que se extiendan las actuaciones contempladas en el mismo. Los plazos de justificación parciales, atendiendo al carácter plurianual de la ejecución de la única convocatoria, serán establecidos en la resolución de concesión.
- En los proyectos de conservación para el desarrollo sostenible que se concedan con ejecución plurianual, se podrán realizar pagos parciales de hasta el 50% del importe concedido, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada siempre que, al menos una de las actuaciones que componen el proyecto de conservación, esté finalizada.
- En caso de modificación de la resolución estimatoria o renuncia total, se llevará a cabo la concesión de la subvención a la solicitante siguiente en orden de puntuación siempre que se haya liberado crédito suficiente y exista plazo suficiente para ejecutar y justificar las actuaciones que contemplen el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible, sin necesidad de una nueva convocatoria.
- Cuando durante la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de las mismas, la beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, con carácter inmediato a su aparición y al menos con un mes de antelación a que concluya el plazo de ejecución; siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales y concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:
 - a. Que las circunstancias que justifiquen la modificación de la resolución no hayan dependido de la voluntad de la beneficiaria.
 - b. Que la modificación no afecte al principio de concurrencia y que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
 - c. Que la modificación no dañe derechos de terceros.
 - d. En el caso de la modificación de la ubicación de las actuaciones contempladas en el proyecto de conservación para el desarrollo sostenible, que continúe cumpliendo el requisito establecido en el artículo 3 apartado 3 del decreto 115/2022 de 31 de agosto, además de las causas expresadas en los apartados anteriores.
- **Solo se admitirán renunciaciones totales** a la resolución de concesión.
- **Subcontratación: podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada**, subcontratándola en los términos regulados en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- La cesión del pago a un tercero, se realizará **por la totalidad** de la solicitud de pago.

Acuerdos de Colaboración

Se deberá presentar una Propuesta de Acuerdo de Colaboración o una Prórroga de Acuerdo de colaboración actualizada, junto con la solicitud de ayuda. Una vez valoradas y aceptadas se pasarán a la firma de uno de los tres tipos de Acuerdos de Colaboración Existentes, dependiendo de cuál sea su objetivo:

- a) **Acuerdos de Colaboración para el Desarrollo Sostenible** (para fincas con presencia de hábitats o especies prioritarias).
- b) **Acuerdos de colaboración específicos para especies prioritarias destacadas** (solo para fincas con presencia de águila imperial, águila perdicera, cigüeña negra, milano real, sisón y lince ibérico) cuando el proyecto de conservación beneficie directamente a las mismas.
- c) **Acuerdos de Colaboración para Árboles Singulares** (para fincas que cuenten dentro de sus límites con un Árbol Singular declarado en aplicación de la Ley 8/98 de conservación de la naturaleza y áreas protegidas de Extremadura).

Para más información se remite al enlace de Acuerdos de Colaboración.

Aspectos valorables en los Criterios de puntuación

- **Acuerdos de Custodia del Territorio:** Adopción de medidas a favor de la protección y conservación del patrimonio natural, garantizado que los usos y actividades que se lleven a cabo en estos lugares sean respetuosos con el entorno. Valorable en Criterio A.
- **Área privada de Interés Ecológico:** Se permite a los propietarios la posibilidad de incorporar voluntariamente sus terrenos a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Se basa en la adopción de compromisos en materia de protección de la biodiversidad y contribución a la protección de áreas naturales que ofrezcan un interés singular desde el punto de vista ecológico o paisajístico. Debe ser aprobado a través de Decreto. Valorable en Criterio A.
- **Certificado Ecológico:** La solicitante figura inscrito en el Registro de Operadores Titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica con los recintos que acredita como finca en su solicitud de ayuda, en el momento de presentación de ésta. Valorable en Criterio D.